

(R. C. de la C. 816)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, coordinar la transferencia al Municipio de San Juan, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y el edificio donde enclava la Biblioteca Carnegie, localizada en el Sector Puerta de Tierra de San Juan, así como todos los bienes muebles que se hallan en el mismo, incluyendo libros, récords, anaqueles, entre otros; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El origen de la Biblioteca Carnegie se remonta al establecimiento de la primera biblioteca pública de Puerto Rico, en 1903, en el Viejo San Juan, la cual era conocida como Biblioteca Insular. Esta biblioteca se fundó como consecuencia de la fusión de las 5 principales bibliotecas españolas en la isla, a saber: la Biblioteca de los Monasterios de los Dominicos y Franciscanos, la de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, la Biblioteca de la Diputación Provincial y de la Intendencia de Hacienda y Tesorería de Puerto Rico, la Biblioteca del Real Colegio de Abogados-Secretaría General y la Biblioteca del Instituto de Segunda Enseñanza y Escuela Normal. El nombre de esta biblioteca durante el gobierno militar que siguió al cambio de soberanía fue "San Juan Free Library".

El gobernador Arthur Yaeger obtuvo un donativo de cien mil dólares (\$100,000.00) de parte del filántropo Andrew Carnegie para la construcción de una biblioteca pública en San Juan. El edificio que alberga la biblioteca Carnegie en Puerta de Tierra fue diseñado por Don Ramón Carbia en 1914. Fue el primero construido en Puerto Rico para ser utilizado específicamente como biblioteca pública. La construcción comenzó en 1914, en un terreno provisto por el gobierno insular. La nueva biblioteca fue inaugurada en julio de 1916. La Biblioteca Insular se mudó a las nuevas facilidades y en virtud de la Sección 1 de la Ley Núm. 20 de 22 de noviembre de 1917 su nombre fue cambiado a Biblioteca Carnegie.

Mediante la Ley Núm. 222 de 28 de marzo de 1946, según enmendada, se asignó y puso a la disposición de la Junta de Síndicos de la Biblioteca Carnegie la suma de seis mil dólares (\$6,000), a fin de que la referida Junta organizara una biblioteca rodante. También, dicha Ley autorizó al entonces denominado Departamento de Instrucción Pública a poner en funcionamiento la biblioteca rodante mediante la compra del equipo necesario y la promulgación de las reglas adecuadas, a los fines de llevar a cabo tales propósitos.

Los primeros cuarenta años de servicio fueron los años de gloria de la Biblioteca, la cual contaba con nueve (9) salas. Llegó a contar con dieciocho mil (18,000) miembros y un promedio de doscientos (200) visitantes diarios. La Biblioteca ofrecía servicios de "cajas viajeras", que consistían en unos anaqueles rodantes a través de los cuales se llevaba libros a las escuelas y comunidades aisladas. En 1950 quedó en operación el servicio de biblioteca rodante.

La biblioteca estaba regida por una Junta de Síndicos nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. En 1950 todas las funciones de esta Junta fueron transferidas al Departamento de Instrucción Pública, el cual sería responsable de su administración.

En 1965 la Biblioteca fue cerrada debido al estado de deterioro en que se encontraba. Fue remodelada y separada de acuerdo al diseño original y reabrió sus puertas en 1969.

El 18 de septiembre de 1989 la Biblioteca Carnegie sufrió daños significativos como consecuencia del paso del Huracán Hugo por Puerto Rico.

El Bufete de Arquitectos Segundo Cardona y Ferré tuvo a su cargo la reconstrucción del edificio y el diseño de los interiores. Mantuvo el diseño de la construcción de la Carnegie lo más fiel posible a los planos originales del 1912, mediante los diseños del arquitecto Henry D. Whitfield. La supervisión de la obra y la adquisición del mobiliario, estuvo a cargo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas del Departamento de Educación. En 1995 se reinauguró la Biblioteca, abriendo sus puertas a toda la comunidad.

Su estructura es de dos niveles, con planta rectangular de estilo neoclásico. La fachada principal, al sur, tiene un pórtico recesado de seis columnas dóricas de orden colosal. Las demás fachadas están moduladas por pilastras dóricas también de orden colosal. Cinco grandes puertas con arcos salvan los dos niveles y dan acceso al edificio. El techo, a cuatro aguas, está cubierto de tejas vidriadas.

La planta es simétrica en ambos niveles. El primer nivel tiene un gran salón a lo largo del edificio y se divide en dos: un vestíbulo al frente y espacios para anaqueles de libros en la parte posterior. A cada lado hay salas de lectura. El vestíbulo mantiene los detalles arquitectónicos originales.

El acceso al segundo piso se logra mediante dos escaleras laterales. Las escaleras conservan la balaustrada de madera original. Este segundo piso duplica el primero y contiene una sala de exposición, un salón de lectura y un auditorio al este. El auditorio conserva toda la ornamentación arquitectónica original.

La Biblioteca Carnegie ha sido la primera biblioteca pública del Departamento de Educación en ofrecer sus servicios en forma totalmente automatizada. Un consorcio establecido entre el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación viabilizó el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones de la biblioteca y el desarrollo de la base de datos automatizada del catálogo en línea. Esto debe permitir la participación de la red de información Cooperativa de Puerto Rico (RICOPUR), una red automatizada de bibliotecas multipisos, a redes internacionales como Internet.

La Biblioteca cuenta con nueve salas de servicio: Centro de Información y Referimiento, Sala de Recursos Audiovisuales, Sala de Niños Dr. Ramón Mellado Parsons, Sala de Usos Múltiples Luis O'Neil de Milán, Sala Audiovisual, Sala de Referencia, Sala de Circulación, Sala de Jóvenes y Sala de Revistas y Periódicos Harold J. Lidin.

Hoy, en la era de la televisión, los videos y el Internet, las bibliotecas tienen una competencia fuerte, pero siguen siendo una parte vital e importante de nuestra sociedad. Son necesarias no únicamente para prestar libros para leer, sino para otros servicios de carácter educativo.

Por otra parte, los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra Isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que la Biblioteca Carnegie debe ser propiedad de y ser administrada por el gobierno municipal de la ciudad de San Juan, que es nuestra capital, al igual que varias otras bibliotecas de Puerto Rico pertenecen a y son administradas por los respectivos municipios en las cuales ubican. Por ello, esta pieza legislativa transfiere al Municipio de San Juan, tanto la propiedad del solar en el cual enclava el edificio que alberga la Biblioteca Carnegie como el edificio mismo y todos los bienes muebles que se hallan en su interior, incluyendo libros, récords, anaqueles y todos los demás efectos pertenecientes al Gobierno Estatal que actualmente allí se encuentran.

La parcela donde está sita la Biblioteca Carnegie se describe en el Registro de la Propiedad como una finca rústica radicada en el Barrio de Puerta de Tierra, con una cabida de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con siete centésimas de metros cuadrados (4,449.07m.c.). Consta inscrita al folio cien (100) del tomo sesenta y nueve (69) de San Juan, finca número dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), Sección Primera de San Juan del Registro de la Propiedad.

Del Registro surge que ese inmueble consta inscrito a favor de la Junta Escolar de San Juan, que lo adquirió por cesión y traspaso del Pueblo de Puerto Rico, mediante

Escritura Número trescientos ochenta y cinco (385), otorgada en San Juan el 25 de septiembre de 1907, ante el Notario Público Julio César González.

Mediante la Ley Núm. 20 de 22 de noviembre de 1917 se reconoció que la entonces llamada Biblioteca Insular de Puerto Rico pertenece al Pueblo de Puerto Rico, bajo la administración de una Junta de Síndicos, y que de ahí en adelante se denominará como "Biblioteca Carnegie de Puerto Rico."

Tres décadas después, mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 1950, se dispuso la supresión, entre otras entidades, de la Junta de Síndicos de la Biblioteca Carnegie "y unas funciones se transfieren al Departamento de Instrucción". En el Artículo X de ese Plan se dispuso la transferencia al Departamento de Instrucción "para usarse, emplearse o gastarse en conexión con las funciones o agencias transferidas por las disposiciones de este Plan de Reorganización, los récords y la propiedad que están siendo usadas en conexión con dichas funciones o agencias. . .".

Por lo tanto, el Departamento de Instrucción Pública es sucesor de la desaparecida Junta Escolar de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico coordinar con el Departamento de Educación, la transferencia al Municipio de San Juan, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), del control y la titularidad del terreno y el edificio donde enclava la Biblioteca Carnegie, localizada en el Sector Puerta de Tierra de San Juan, originalmente inscritos a nombre de la Junta Educativa de San Juan, así como todos los bienes muebles que se hallan en el mismo, incluyendo libros, récords, anaqueles, entre otros.

Sección 2.-Las estructuras y el terreno serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 3.-El Departamento de Educación y el Municipio de San Juan realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-El Municipio de San Juan deberá usar los inmuebles cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades educativas, culturales y de investigación para beneficio público y no podrá variar dicho uso ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización

expresa de la Asamblea Legislativa. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Educación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
12 de enero de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios